

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

26 DIC 2014



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 028-2014

Callao, 26 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 88 -2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario educar en conciencia tributaria y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los vecinos del Callao y afianzar la conciencia del sostenimiento de la provincia, para brindarles mejores servicios a sus habitantes;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria debe brindar orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente;

Que, la política de incentivos para el vecino chalaco puntual establece mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario y reconozcan el esfuerzo de aquellos contribuyentes que incluso cumplen con sus obligaciones tributarias de manera adelantada;

Que, de conformidad al artículo 92 del mismo cuerpo legal, son derechos de los deudores tributarios tener una Administración Tributaria eficiente que brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como las acciones que realice la administración tributaria destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes los informes favorables contenidos en el Informe Técnico N° 1890-2014-MPC-GGATR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando 659-2014-MPC/GGOAJ de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Memorandum N° 1394-2014-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GABINETE
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL VECINO CHALACO PUNTUAL "CALLAO PUNTUAL"

Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE

Crease el Régimen de Beneficios para el vecino chalaco puntual "**CALLAO PUNTUAL**", que tiene como objetivo incorporar en forma anual a los contribuyentes y/o responsables que han cumplido en forma oportuna el pago de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad Provincial del Callao, otorgándoles beneficios que reconozca el valor de la puntualidad.

Artículo 2.- FINANCIAMIENTO

El régimen de beneficios **CALLAO PUNTUAL**, se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el programa, y según disponibilidad presupuestaria de cada periodo.

Excepcionalmente también podrá ser financiado con donaciones efectuadas a la Municipalidad Provincial del Callao o con premios otorgados por empresas auspiciadoras.

Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS DE INCORPORACION

A efectos de ser considerado dentro del régimen de beneficios **CALLAO PUNTUAL**, deberá acreditarse lo siguiente:

- Ser contribuyente de la Municipalidad Provincial del Callao, sea persona natural, jurídica, sucesión o sociedad conyugal durante el ejercicio fiscal en que se aplique los beneficios.
- No tener deudas por el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Para efectos del presente artículo no se considerará la existencia de deuda determinada por proceso de fiscalización mientras ésta se encuentre impugnada.
- Haber cancelado el Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales y/o el Impuesto al Patrimonio Vehicular por la totalidad del ejercicio actual antes de la fecha de vencimiento del primer trimestre del impuesto predial o en las fechas de vencimiento trimestral o mensual.
- No tener la condición de contribuyente no habido o no hallado.

Artículo 4.- BENEFICIOS

La incorporación al Régimen de Beneficios **CALLAO PUNTUAL**, permitirá al contribuyente gozar de los siguientes beneficios:

- Descuento anual de hasta 8% en el monto que le corresponde pagar por Arbitrios Municipales si es que cancela los la totalidad de los Arbitrios hasta el último día hábil de enero o la prórroga que se determine para cada ejercicio.
- Atención rápida y preferente en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria para lo cual deberá identificarse con su documento nacional de identidad o proporcionar su código de contribuyente según se trate de persona natural o jurídica.
- Atención preferente en las solicitudes de transferencia o compensación que pudiera presentar, no debiendo exceder el plazo de quince (15) días hábiles desde el inicio de la solicitud hasta la expedición de la Resolución respectiva para lo cual deberá colocar en la sumilla su condición de vecino puntual lo cual será corroborado por el resolutor.



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
26 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

- d) Atención de solicitudes vía electrónica a través del correo callaopuntual@unicallao.gob.pe, que administrará la Gerencia de Administración Tributaria.
- e) Recibirá en forma individualizada información de interés contenida en revistas, invitaciones para eventos, paseos, entre otros, a través de su correo electrónico y en su domicilio.
- f) En caso que el contribuyente sea persona natural o sociedad conyugal propietaria de un predio de uso casa habitación y/o un vehículo de uso particular, podrá participar en sorteos, cuyas Bases y relación de premios serán aprobados por Decreto de Alcaldía de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y con el número de opciones de acuerdo al tipo de vecino puntual. Los premios serán otorgados en calidad de donación y dentro del mes de la entrega de premio se deberá perfeccionar el título con el que se recibe dicha donación, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal. En caso de tratarse de premios obtenidos por el aporte de empresas auspiciadoras, la titularidad del bien se transmitirá de la empresa auspiciada al ganador del sorteo.
- g) Otros beneficios que se comunicarán oportunamente.

Los beneficios antes mencionados no eximen al contribuyente y/o responsable de cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 5.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

La incorporación al Régimen tendrá vigencia indeterminada. Los contribuyentes serán excluidos del Régimen **CALLAO PUNTUAL** cuando no se cumpla algunas de las condiciones establecidas en el Artículo Tercero del presente.

Artículo 6.- TIPO DE VECINO PUNTUAL

Para efectos del sorteo señalado en el Artículo Cuarto, inciso f), los vecinos puntuales serán clasificados de acuerdo a la oportunidad en que realizan sus pagos de la siguiente manera:

- a) **VECINO PUNTUAL DORADO:** Aquellos que cancelan el íntegro del ejercicio fiscal del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en forma completa y adelantada hasta la fecha de vencimiento del 1° trimestre del Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular (incluyendo la prórroga que se pueda aprobar para el ejercicio respectivo). Los vecinos dorados tendrán doble opción en los sorteos que realice la Municipalidad dirigidos a premiar a los vecinos puntuales.
- b) **VECINO PUNTUAL CLÁSICO:** Aquellos que cancelan el impuesto predial y los arbitrios hasta la fecha de vencimiento trimestral o mensual según el caso.

Los contribuyentes señalados son incorporados a un Directorio de Vecinos Puntuales del Callao. La incorporación o exclusión de los contribuyentes al Directorio será notificada y difundida vía internet en la página web institucional.

Artículo 7.- EMPRESAS AUSPICIADORAS

Las empresas del Callao que deseen auspiciar la Campaña de Premios al Contribuyente Puntual podrán entregar bienes o servicios de manera directa a los ganadores del sorteo que realizará la Municipalidad, previo Convenio de Auspicio.

La Municipalidad se obligará a incluir la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de la empresa auspiciadora en la campaña promocional que busca promover el pago oportuno de los tributos la que se realizará en las comunicaciones que emite la



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

26 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, en la página web institucional y en los locales institucionales de esta Corporación Edil.

Artículo 8.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los beneficios establecidos en el Artículo 4 de la presente Ordenanza se implementaran progresivamente según la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad Provincial del Callao.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 017-2011 y otras normas que se opongan al presente.

TERCERA.- Facultar al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Administración, Gerencia General de Relaciones Públicas, Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática.

QUINTA.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano y su publicación en el portal de la entidad y a la Gerencia General de Relaciones Públicas su difusión.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLAÑTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE